



Resolución CS - 93 / 2026

JOSÉ C. PAZ, 08 de julio de 2026

VISTO,

El Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ aprobado por Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 del 17 de marzo de 2015; el Convenio Marco suscripto entre esta UNIVERSIDAD y la UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN (UPLA), CHILE; y el Expediente Digital N° 1419/2025 del Registro de esta UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, y

CONSIDERANDO:

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES INTERNACIONALES ha impulsado la suscripción del Convenio Marco entre esta UNIVERSIDAD y la UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN (UPLA), CHILE.

Que dicha DIRECCIÓN ha girado el proyecto de Convenio a la SECRETARÍA GENERAL, para su intervención.

Que el Convenio tiene por finalidad establecer, promover y desarrollar actividades de colaboración y cooperación académica, docencia, extensión, cultural y social entre las partes.

Que las partes han acordado que los objetivos se lograrán mediante Acuerdos Específicos, en los cuales se establecerán la cantidad y tipos de tareas a realizar, sus alcances, plazos de ejecución, responsabilidades y obligaciones de las partes, y los recursos económicos, técnicos, de infraestructura, logísticos y humanos requeridos.

Que el Señor RECTOR de esta Casa de Altos Estudios suscribió el citado Convenio en fecha 4 de febrero de 2026, ad referendum del CONSEJO SUPERIOR.

Que la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA se expidió en sentido favorable mediante Dictamen N° 3/2026 obrante en el expediente.

Que la SECRETARÍA GENERAL ha tomado la correspondiente intervención de acuerdo a su competencia.

Que la presente medida se adopta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 63 inciso o) del Estatuto de la UNIVERSIDAD, aprobado por Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584/15.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Convalidar la suscripción del CONVENIO MARCO entre esta UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ y la UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN (UPLA), CHILE, firmado por el señor RECTOR de la UNPAZ, ad referendum del Consejo Superior, en fecha 4 de febrero de 2026, que como Anexo se acompaña en copia autenticada.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de esta UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ y cumplido, archívese.

Lic. Santiago Mónaco

Secretario

Consejo Superior

Abog. Darío Kusinsky

Presidente

Consejo Superior

Archivos adjuntados

Nombre del archivo
CONVENIO-_EXP_1419-2025.pdf

**CONVENIO MARCO ENTRE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSE CLEMENTE PAZ Y
LA UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSE CLEMENTE PAZ**, en adelante “**UNPAZ**” con domicilio legal en la calle Leandro N. Alem 4731, José C. Paz, Provincia de Buenos Aires, Argentina, representada en este acto por su Rector, Abog. **Darío E. KUSINSKY**, por una parte, identificado con documento de identidad No. 29.119.469, designado conforme Acta de Asamblea N° 6 del 10 de noviembre de 2023 y la **UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN** en adelante “**UPLA**”, representada en este acto por su Rector **Carlos GONZÁLEZ MORALES**, identificado con el documento de identidad No.6.620.952- 0, nombrado por Decreto Supremo No. 163/2022 del Ministerio de Educación del Gobierno de Chile, haciendo uso de las facultades como Rector, conferidas por los artículos 30 y siguientes del DFL No. 14 de 2023 que fija el Estatuto de la Universidad, y actuando en nombre y representación legal de la Universidad, persona jurídica de derecho público, autónoma, laica, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio en Playa Ancha 850, Valparaíso, Chile, por la otra, ambas denominadas en conjunto “**LAS PARTES**”, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco, en adelante el “**CONVENIO**”, ad referendum del Consejo Superior de la Universidad Nacional de José Clemente Paz, cuyos alcances y características se describen a continuación.

DECLARACIONES

LAS PARTES declaran:

- I- Que tienen la intención de estrechar vínculos y contribuir al desarrollo del intercambio en el campo de actividades comunes de enseñanza, investigación, académicas, culturales, extensión y conexas.
- II- Que de esta manera se da cumplimiento con la responsabilidad social del conocimiento, del que participan en alto grado ambas instituciones.
- III- Que se reconocen las personas ut supra mencionadas, como legalmente capaces para la celebración del presente convenio.

CLAUSULAS

PRIMERA: OBJETO

El “**CONVENIO**” tiene como finalidad establecer, promover y desarrollar actividades de colaboración y cooperación académica, docencia, extensión, cultural y social.

SEGUNDA: ACTIVIDADES CONJUNTAS

Las actividades se concentrarán preferentemente en los siguientes campos:

1. Prestación de asistencia técnica y otras modalidades de colaboración en el desarrollo de sus programas.
2. Programación y realización de cursos, seminarios, jornadas y congresos sobre temas de interés común.
3. Cooperación en investigación y estudio en las áreas de interés común de las partes.
4. Colaboración en la publicación y permuta de libros, folletos y materiales informativos, de carácter general o especializado que traten sobre temas referentes al objeto del referente convenio y a las actividades de ambas instituciones.
5. Toda otra acción que conlleve al mejor logro de los objetivos del “CONVENIO”.

TERCERA: ACUERDOS ESPECÍFICOS

Los objetivos mencionados se lograrán mediante Acuerdos Específicos donde se acordará la cantidad y tipos de tareas a realizarse, como así también sus alcances, plazos de ejecución, responsabilidades y obligaciones de **“LAS PARTES”** y los recursos económicos, técnicos, de infraestructura, logísticos y humanos que se requieran para la realización de cada una de ellos.

CUARTA: INDIVIDUALIDAD

I- **“LAS PARTES”** mantendrán su individualidad y autonomía en sus respectivas estructuras técnicas, académicas y administrativas. Así, cada una asumirá particularmente las responsabilidades que le correspondiera en forma exclusiva. Consiguientemente, no responderán por ningún hecho, acto, omisión, infracción, obligación o responsabilidad de ninguna especie atribuible a la otra parte.

II- EL **“CONVENIO”** no limita el derecho de **“LAS PARTES”** a la formalización de acuerdos semejantes con otras instituciones.

QUINTA: CONFIDENCIALIDAD

Las obligaciones de confidencialidad y las condiciones a cumplir para la difusión y publicación de los resultados de las actividades que se desarrollen, deberán ser determinadas por **LAS PARTES** en los Acuerdos Específicos mencionados en la cláusula tercera.

SEXTA: PLAZO DE VIGENCIA

El **“CONVENIO”** tendrá una duración de cinco (5) años, a partir de la fecha de su suscripción, para UPLA desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, siendo renovable indefinidamente en forma automática por períodos similares de no mediar rescisión explícita, pudiendo cualquiera de **“LAS**

PARTES” rescindirlo sin invocación de causa mediante una notificación fehaciente a la otra de tal determinación con una anticipación no menor a treinta (30) días del momento en que operará la misma. Esta rescisión no generará indemnización de ningún tipo ni afectará las acciones en curso.

SEPTIMA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCION

“**LAS PARTES**” deberán cumplir con sus obligaciones de buena fe, armoniosamente y en un clima de colaboración, confianza y mutuo respeto. Si durante la ejecución de las actuaciones previstas en el presente Convenio de Colaboración surgieran diferencias de interpretación entre “**LAS PARTES**”, éstas acudirían a la negociación directa para superarlas. En el caso de que las discrepancias persistieran, estas diferencias serán resueltas de común acuerdo y de manera amistosa.

OCTAVA: NOTIFICACIÓN - DOMICILIOS

I- Todas y cada una de las notificaciones previstas en el “**CONVENIO**” serán cursadas por escrito entre “**LAS PARTES**” en los siguientes domicilios:

“**UPLA**”: Avenida Playa Ancha 850, Valparaíso, Chile.

“**UNPAZ**”: Leandro N. Alem 4560, José Clemente Paz, Provincia de Buenos Aires (Mesa General de Entradas, Salidas y Archivos).

Cualquier modificación a los mismos, deberá comunicarse mediante notificación fehaciente a la otra parte.

II- “**LAS PARTES**” constituyen sus domicilios especiales en los lugares indicados precedentemente donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se practiquen.

NOVENA: CONVIVENCIA/CONDUCTA INSTITUCIONAL

La Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación y la Universidad Nacional José Clemente Paz contribuirán a una relación de cooperación y respeto, reconociendo la autonomía y autoridad de cada una, en sus respectivos ámbitos de acción.

A fin de cumplir con lo anterior, ambas partes se comprometen a que las personas que se desempeñen en el ámbito de este convenio, mantengan una conducta respetuosa de la dignidad para todas las personas que se relacionan en comunidades académicas de educación superior y que participen en acciones derivadas de este convenio de colaboración. La infracción a esta disposición, será causal suficiente para que la Universidad termine unilateralmente el presente contrato.

Por su parte se entienden formar parte de este convenio las disposiciones de la Ley 21.369 vigente en Chile, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la Educación Superior que sean

pertinente. Asimismo, forman parte de él, la política integral y la normativa interna de la Universidad en materia de acoso sexual, violencia y discriminación de género, contenida en los Decretos Exentos N° 923/2022 y 924/2022, ambos de Rectoría. Además, será de aplicación la normativa argentina, particularmente, las Leyes N° 26.485 y N° 26.743, como también el Protocolo de Intervención en Situaciones de Discriminación o Violencia de Género de la UNPAZ y los instrumentos internacionales constitucionales y supraleales vigentes en la Nación Argentina. En tal sentido, las partes acuerdan respetar exclusivamente las normas citadas en el marco del presente Convenio.

DE CONFORMIDAD Y PREVIA LECTURA Y RATIFICACIÓN, se suscribe el presente documento digital, en los lugares y en las fechas indicadas en las respectivas firmas digitales.

Rector:

**KUSINSKY
Y Darío
Exequiel**

Firmado digitalmente
por KUSINSKY Darío
Exequiel
DN: CN=KUSINSKY Darío
Exequiel, C=AR,
SERIALNUMBER=CUIL
23291194699
Razón: Soy el autor de este
documento.
Fecha: 4/2/2026 14:50
Versión PDFgear: 2.1.14

Abog. Darío E. KUSINSKY

UNPAZ

Argentina

Rector:



Firmado
digitalmente por
Carlos Iván González
Morales
Fecha: 2026.03.04
17:45:09 -03'00'

Carlos GONZÁLEZ MORALES

UPLA

Chile

Hoja de firmas